HOSPITAL
San Rafael de Jericó
NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIAR DE FARMACIA

CONTRATO Nro. 125-2026

FECHA 1 DE JULIO DE 2026

CONTRATANTE HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICÓ

CONTRATISTA VALENTINA FLOREZ ZAPATA

OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE FARMACIA

PLAZO 31 DE DICIEMBRE DE 2026

VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)M.L.

Entre los suscritos a saber **HERIBERTO DAVILA VIDES,** mayor de edad, residente en el Municipio de Jericó Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.333.328 de Medellín, actuando en nombre y representación de la **NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE JERICO ANTIOQUIA**, en su condición de Gerente, quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATANTE** y **VALENTINA FLOREZ ZAPATA,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.025.643.896, quien actúa en nombre propio y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1- Que el CONTRATISTA realizará la prestación de servicios como Auxiliar de Farmacia. 2- Que el CONTRATANTE se encuentra facultado para celebrar este contrato. 3- Que es deber del **HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICO** Proveer servicios de una Auxiliar de Farmacia. **PRIMERA OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto, por parte del CONTRATISTA la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE FARMACIA. **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del presente contrato contemplado en la cláusula anterior, el contratista previo acuerdo acepta que se coordinen las siguientes actividades: 1. Atención al usuario de forma oportuna, amable y con la mejor calidad. 2. Realizar seguimiento y administración a stock. 2. Recepción de insumos y dispositivos médicos adquiridos por la institución. 3. Efectuar programación y entregas de medicamentos acuerdo a las instrucciones de los coordinadores de área. 4. Realizar pruebas selectivas al inventario de medicamentos y dispositivos médicos (aleatorios) y colaborar en el inventario general de acuerdo a las políticas institucionales. 5. Contribuir al desarrollo de una cultura organizacional basada en la calidad, el respeto, la comunicación y el trabajo en equipo. 6. Contribuir con el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos que ejecuta,

generando estrategias e implementando las acciones correctivas y preventivas que sean necesarias. 7. Cuidar y garantizar un uso adecuado de muebles, equipos e infraestructura institucional. 8. Realizar las demás actividades de apoyo que le sean asignadas por los coordinadores de área. **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante se obliga a: 1- Pagar los servicios estipulados en el contrato en los términos y forma pactados. 2- Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. **CUARTA VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, no obstante lo anterior el contratante podrá darlo por terminado en cualquier momento avisando al contratista con ocho (8) días de antelación sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **QUINTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)ML**, los cuales serán cancelados en mesadas vencidas de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.00)M.L.** cada una. **SEXTA AFILIACIÓN:** El contratista conforme a la ley 100/93 deberá estar afiliado al sistema de salud y pensiones. **SÉPTIMA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**: La supervisión e interventoría del presente contrato estará a cargo del **SUBGERENTE CIENTÍFICO DE LA E.S.E.** quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **OCTAVA CESION DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista y aprobación de rendición de cuentas. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por cuanto además éste actuara con plena autonomía e independencia. **DECIMA PRIMERA. DE LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEGUNDA**. **IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Impútese el presente pago al rubro presupuestal número 2450209001. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados a este contrato, el estudio de necesidad de contratación, la disponibilidad y el registro presupuestal, hoja de vida del DAFP, Declaración de bienes y rentas del DAFP, certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes judiciales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado de la contraloría general de la República. **DECIMA QUINTA:** Para todos los efectos contractuales el domicilio será el Municipio de Jericó Antioquia. Para constancia se firma en Jericó Antioquia al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Heriberto Davila V
HERIBERTO DAVILA VIDES
CONTRATANTE

Valentina Florez Zapata
VALENTINA FLOREZ ZAPATA
CONTRATISTA